

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

22 de enero de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00171-00
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	LINA MARCELA LARA CASTAÑO
ASUNTO	CORRIGE

La apoderada de la parte demandante, solicitó se corrija el auto interlocutorio del 11 de diciembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, para que se tenga en cuenta todas las pretensiones, concretamente el capital acelerado solicitado en la pretensión primera de la demanda.

Revisado lo anterior, se observa que, el Despacho involuntariamente, no se pronunció sobre la primera y segunda pretensión, por consiguiente, y teniendo en cuenta que se cumple con el requisito contemplado en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** la parte resolutive del **AUTO INTERLOCUTORIO** del 11 de diciembre de 2020, adicionándolo en el sentido de que se libra mandamiento de pago en contra de la señora **LINA MARCELA LARA CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 1.118.296.214, para que pague a **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, también las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 68 CENTAVOS (21.216.715.68) MCTE.**, correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 34428 del 31 de octubre de 2018 y en la Escritura Pública No.125 del 13 de julio de 2018 de la Notaría Única de Vives.
- Por los intereses de mora sobre el anterior saldo insoluto de la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente, sin que exceda el máximo legal permitido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No 003. de hoy 28 de enero de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA